



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 110 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/501)]

58/146. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/129, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵,

Recordando además la Declaración del Milenio⁶, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Acogiendo con satisfacción el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, así como la Declaración de

¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁵ Resolución 34/180, anexo.

⁶ Véase resolución 55/2.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁸ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁹, en que se exhorta a todos los gobiernos a que incorporen la perspectiva de género en el desarrollo a todos los niveles y en todos los sectores,

Acogiendo también con satisfacción las conclusiones convenidas sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones¹⁰,

Acogiendo además con satisfacción la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003¹¹, en que se subraya la necesidad de que el desarrollo rural sea parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y se exhorta a potenciar el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, en particular en la adopción de decisiones,

Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural y su contribución en ese sentido,

Observando que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de globalización ha aportado algunos beneficios proporcionando oportunidades para el empleo remunerado de las mujeres rurales en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias para uno y otro género de los procesos de globalización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario¹²;

2. *Pide* al Secretario General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que al elaborar políticas, planes y actividades para el futuro, tengan en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en sus respuestas relativas a la conveniencia de convocar una consulta gubernamental de alto nivel con miras a establecer prioridades y elaborar estrategias críticas para atender los complejos problemas de la mujer rural;

⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 1, anexo.

⁹ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7 (E/2003/27)*, cap. I, secc. A; véase también resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

¹¹ Véase A/58/3, primera parte, cap. III, párr. 35. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3*.

¹² A/58/167 y Add.1.

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen adoptando medidas para aplicar los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos los exámenes al cabo de cinco años, y atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas, y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados;

b) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en las instituciones rurales mediante, entre otras cosas, programas de formación y de creación de capacidad, incluido el conocimiento básico de sus derechos;

c) Integrando una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, en particular sus políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales para que se beneficien de las políticas y programas adoptados en todas las esferas y con miras a reducir el número desproporcionado que vive en la pobreza;

d) Garantizando que las perspectivas de las mujeres rurales se tienen en cuenta y que éstas participan en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las emergencias, los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos;

e) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable y saneamiento, programas de nutrición, programas de educación y alfabetización y servicios de atención de la salud y de apoyo social incluidos los de salud sexual y reproductiva y los de tratamiento, atención y apoyo a los afectados por el VIH/SIDA;

f) Elaborando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un medio que no tolere las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular la violencia en el hogar;

g) Elaborando programas concretos de asistencia y estableciendo servicios de asesoramiento para impartir conocimientos económicos a la mujer rural sobre cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para dotarlas de capacidad económica;

h) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y evaluando la viabilidad de desarrollar y mejorar mecanismos, tales como los estudios sobre el empleo del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado, reconociendo las posibilidades de tenerlo en cuenta en la formulación y aplicación de políticas y programas a escala nacional y regional;

i) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio, emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

j) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y a los hombres rurales compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

4. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural en el examen de los temas prioritarios de su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006;

5. *Invita también* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tratan de cuestiones de desarrollo a que se ocupen de la potenciación de las mujeres rurales y sus necesidades específicas y las apoyen en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la globalización;

6. *Subraya* la necesidad de determinar las mejores prácticas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, entre otras cosas, mediante estudios especiales e invita a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en Ginebra y Túnez, a tener en cuenta al ocuparse de las cuestiones de género, las prioridades y necesidades de la mujer y la niña del medio rural como usuarias activas de la información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a asegurarse de incorporar las necesidades de las mujeres rurales en el proceso integrado de seguimiento de las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el examen de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio⁶, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, en particular los que formulen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones que haya hecho el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tras examinar sus informes;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, ocupándose de los diversos aspectos de la potenciación del papel de las mujeres rurales, en particular las repercusiones de los marcos de política macroeconómica sobre su situación.

77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003